

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MARÍA JANET AGUDELO Y OTROS** contra **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.**, mediante memorial presentado a este Despacho, suscrito por las partes, se aporta contrato de transacción entre las partes y sus apoderados, en donde se indica lo siguiente:

“(...) las partes acuerdan que mediante esta compensación en dinero, se pondrá fin a la demanda ordinaria laboral, instaurada en contra de la sociedad MISIÓN EMPRESARIAL S.A, transigiéndose todas y cada una de las pretensiones de la misma... (SIC)”.

Estudiado el contrato de transacción, se encuentra procedente acceder a lo solicitado por cuanto no se evidencia vulneración alguna a derechos ciertos e indiscutibles.

En consecuencia y considerando que la misma cumple además los requisitos exigidos por los artículos 2470 del C.C. y 312 del C.G. del P., el Despacho **APRUEBA LA TRANSACCIÓN** a que han llegado las partes en relación a todas las pretensiones formuladas en la demanda, declara terminado el proceso y ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE 2 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d49c2886ae69dd025dd098d60452c0d5c55111475d1376409c44b0bc5c68a7a

Documento generado en 03/02/2021 11:31:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>